



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACUERDO

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado instituye la Comisión de Implementación y Cumplimiento del Acuerdo General 13/2025 mediante el cual se creó el Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el ordinal 2, párrafo segundo, y en el correlativo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- El arábigo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, el párrafo tercero del aludido numeral señala que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

III.- El artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el proceso penal será acusatorio y oral y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación; asimismo, respecto al principio de inmediación, el apartado A, fracción II, del referido precepto, señala que toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica.

IV.- El numeral 4 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que el proceso penal será acusatorio y oral, y en él se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes.

Asimismo, conforme al diverso 7 del cuerpo de leyes en consulta conforme al principio de continuidad, las audiencias se llevarán a cabo de forma sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales.

V.- El precepto 52, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prevé que, corresponde a las Juezas y Jueces de lo Penal conocer las causas conforme a la competencia y a las atribuciones que establecen las leyes; esto, respecto al procedimiento penal tradicional.

VI.- El Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas señala en su arábigo 1° que la legislación prevé distintos procedimientos; en su fracción I, refiere que el procedimiento penal para imputables está integrado por diversas etapas: la de averiguación previa, la de preinstrucción, la de instrucción y la de juicio.

VII.- En sesión plenaria de veintitrés de octubre del presente año, en el Acuerdo General 9/2025 se concluyeron las funciones del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria; y en su punto de acuerdo noveno se determinó respetar los derechos laborales del personal adscrito al mismo y que la situación de éste se resolverá por acuerdos posteriores y de manera específica; esto, incluye a la titular del órgano jurisdiccional extinto.

VIII.- Mediante Acuerdo General 13/2025, emitido por este Órgano Colegiado en fecha doce de noviembre del año en curso, se creó el Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal, y se decretó la extinción y, por ende, conclusión de funciones de los Juzgados de Primera Instancia Penal de los Distritos Judiciales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, con residencia en Ciudad Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Miguel Alemán, El Mante, Xicoténcatl, Tula, Padilla, San Fernando, Soto la Marina, Río Bravo, Valle Hermoso y González, respectivamente; también, se suprimió la competencia en materia penal de los Juzgados Mixtos de los Distritos Judiciales Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, con residencia en Xicoténcatl, Tula, Padilla, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso y González, respectivamente, así como de los Juzgados Menores del Estado.

En el punto de acuerdo DÉCIMO CUARTO del citado Acuerdo General, se estableció el respeto a los derechos laborales del personal adscrito a los juzgados que concluirán funciones el primero de diciembre del año en curso, y la emisión de acuerdos respectivos para la regularización de ello; incluyendo los Jueces de Primera Instancia titulares de los órganos judiciales próximos a extinguirse.

IX.- A su vez, el Coordinador del Sistema Penal Acusatorio y Oral en su oficio CGSJPAO/1920/2025, expone a este Pleno la posibilidad de conformar un equipo técnico con experiencia en materia penal para dar seguimiento al inicio de funciones del Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal en el Estado, mismo que propone sea integrado por los titulares de los extintos Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, así como por una Jueza de Control; asimismo, en caso de que dicha acción se realizara, se mantenga la habilitación de los primeros en el Sistema Penal Acusatorio y Oral en su Región Judicial de origen.

X.- Con relación a lo expuesto en el presente y en atención a la propuesta que realiza la Magistrada Presidenta de este Pleno, se estima pertinente instituir una Comisión temporal que auxilie en la implementación y cumplimiento del Acuerdo General 13/2025 mediante el cual se creó el Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal; esto, al considerar que los expedientes penales de los Juzgados de Primera Instancia Penales, Mixtos y Juzgado Menores que se encuentran en trámite, suspendidos y los que se encuentren pendientes de radicación, se han concentrado en un Tribunal Penal y éste requiere de diversas acciones administrativas temporales para ordenar, encaminar y ejecutar, de manera eficiente, el desarrollo institucional inicial del órgano jurisdiccional de nueva creación.

Para cumplir con lo anterior, dicha Comisión estará integrada por la Jueza Menor Lluvia Luceldy de la Fuente Alonso, los Jueces de Primera Instancia de lo Penal Ernesto Lovera Absalón, José Luis Jaime Rodríguez, Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Oscar Domínguez Vargas y Walter Don Juan Reyes, así como la Jueza de Control de la Primera Región Judicial Mónica Iliana Pérez Chapa; por lo que los mencionados servidores judiciales se comisionarán por el término de dos meses, a partir del próximo primero de diciembre, al Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad capital.

Por lo anteriormente expuesto, al estar justificada la propuesta realizada, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 189, 192, y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACUERDO

PRIMERO.- Se instituye la Comisión de Implementación y Cumplimiento del Acuerdo General 13/2025 mediante el cual se creó el Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal.

SEGUNDO.- La Comisión creada estará integrada por la Jueza Menor Lluvia Luceldy de la Fuente Alonso, por los Jueces de Primera Instancia de lo Penal Ernesto Lovera Absalón, José Luis Jaime Rodríguez, Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Oscar Domínguez Vargas y Walter Don Juan Reyes, así como por la Jueza de Control de la Primera Región Judicial Mónica Iliana Pérez Chapa.

TERCERO.- Se comisiona a las servidoras judiciales y los servidores judiciales referidos en punto anterior, con su mismo carácter y nivel administrativo, al Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Ciudad Victoria; a partir del inicio de funciones de éste.

CUARTO.- La Comisión instituida en el presente acuerdo, tendrá una duración de dos meses e iniciará funciones a partir del primero de diciembre del año en curso.

QUINTO.- En atención a las necesidades de la propia implementación e inicio de funciones del nuevo Tribunal Penal Estatal, el Órgano de Administración Judicial mediante acuerdo plenario, podrá prorrogar la vigencia de la Comisión creada, por un periodo de un mes o dos meses más.

SEXTO.- Los Jueces de Primera Instancia de lo Penal que se encuentran habilitados como Jueces de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, continuarán con su habilitación en la Región Judicial correspondiente, para el único efecto de concluir las audiencias o juicios que hayan iniciado, con la intención de respetar los principios que rigen a dicho Sistema Penal y garantizar el adecuado servicio judicial de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano de Administración Judicial, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese mediante comunicación procesal a los jueces mencionados, a la Jueza Estatal de Primera Instancia de lo Penal y a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para los efectos conducentes.

---- **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.** -----
---- **EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL**
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, -----

----- **C E R T I F I C A:** -----
Que este Acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez, y las y los Magistrados Andrés Norberto García Repper Favila, Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2025.- Conste.-----